



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (37-2019). En la ciudad de Guatemala, el dos de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos del 236-2019 al 240-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1.** Actividades a realizar: **1.1** Del Proceso Electoral 2019. **Magistrado Presidente** propone al Pleno de Magistrados: **a)** Se revise y se analice para la aprobación los Planes Operativos Electorales de las Juntas Electorales Municipales. **El Pleno de Magistrados aprueba** dicha propuesta; **b)** Se revise y se analice los expedientes relacionados a nulidades planteadas ante el Registro de Ciudadanos. **2.** Integrantes de la planilla del partido político Unión del Cambio Nacional -UCN-, del municipio de Nahualá, departamento de Sololá, a través de nota de fecha 16 de abril de 2019, manifiestan lo siguiente: **a)** Que por motivos ajenos a su voluntad, las siete personas que conforman la planilla en referencia, presentan su renuncia irrevocable a dicha organización política; **b)** Motivo por el cual, solicitan que: **b.1)** Se deje sin efecto la Resolución Número 200-03-2019, en la cual se inscribió la planilla de Corporación Municipal de la organización política Unión del Cambio Nacional -UCN-, por el municipio de Nahualá, departamento de Sololá; **b.2)** No ser incluidos en las papeletas respectivas, en las próximas Elecciones Generales 2019. **El Pleno de Magistrados acuerda** trasladar el expediente al Director General del Registro de Ciudadanos, para que emita la resolución correspondiente. **3.** Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila, ciudadano guatemalteco, mediante memorial de fecha 24 de abril de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de formular petición en materia política; manifestando que **a)** El rechazo de la solicitud de inscripción de la señora Thelma Esperanza Aldana Hernández, como candidata presidencial, transgrede el principio de súper legalidad; al considerar que no tiene vigencia el finiquito o constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos de la postulante, aplicando una norma jurídica individualizada (que no es Ley), pues se aplicó el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Probidad; **b)** El Tribunal Supremo Electoral, hizo que prevaleciera una norma reglamentaria sobre el Artículo 22 de la Constitución Política de la República; **c)** Los antecedentes penales y policíacos no restringen el derecho constitucional de la señora Thelma Esperanza Aldana Hernández de ser electa; **d)** Por lo anterior manifestado, solicita que este Tribunal, proceda a la inscripción de la señora Thelma Esperanza Aldana Hernández como candidata a la Presidencia de la República de Guatemala, pues es NULA IPSO JURE la resolución que rechazó su inscripción al violarse el principio de Supremacía Constitucional. **El Pleno de Magistrados acuerda** que no ha lugar a lo solicitado. **Magistrada Vocal III,** expone que por haber estado en desacuerdo con la resolución mediante la cual se denegó la inscripción a la Doctora Aldana, tampoco está de acuerdo con el rechazo de la presente solicitud. **4.** Abogado Herman Fernando Contreras Maldonado, por medio de memorial de fecha 24 de abril de 2019, indica que por parte del partido político UNIDOS, le fueron requeridos sus servicios profesionales, para brindar asesoramiento en el presente Proceso Electoral 2019, como su Delegado Legal para Fiscales del municipio de Masagua, departamento de Escuintla; por lo que en tal virtud, solicita que se le acredite como tal. **El Pleno de Magistrados dispone** que no ha lugar a lo solicitado, por no existir dicha figura en el ordenamiento jurídico electoral. **5.** Subdelegada II Municipal de Santo Tomás



Tribunal Supremo Electoral

La Unión, departamento de Suchitepéquez, a través de memorial de fecha 23 de abril de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que ha recibido constantes reclamos de los vecinos de esa localidad, por la forma en que se conformó la Junta Electoral Municipal del lugar; **b)** Que en virtud de dicha inconformidad, se está generando conflictividad entre los ciudadanos; situación que hace del conocimiento de este Tribunal, con el objeto de anticipar cualquier hecho de violencia electoral que pueda surgir en contra del personal de esa Subdelegación Municipal. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade dicho memorial a la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez, para que resuelvan en el ámbito de su competencia. **6.** Miembros de la Junta Electoral Departamental de Sololá, por medio de oficio número 28-2019, de fecha 08 de abril de 2019, manifiestan que: **a)** Sus actividades se están desarrollando desde el 18 de enero de 2019 conforme su plan operativo; **b)** El sábado 30 de marzo recibieron el primer desembolso del presupuesto asignado; **c)** A la presente fecha tienen el compromiso de cancelar los salarios del personal administrativo que les ha brindado apoyo (3 personas), de los meses ya laborados (febrero y marzo); **d)** Al consultar esta información con el Departamento de Contabilidad, se les informó que para iniciar con el proceso de registro para ser inscritos y brindar sus servicios al Estado, es necesario que se emita un Acuerdo por parte del Pleno de Magistrados de este Tribunal, en el que se indique que éstos y otros pagos son necesarios; motivo por el cual solicitan que se resuelva dicha situación, en virtud que sus actividades administrativas, operativas y de logística se verán afectadas, considerando que no pueden detener sus labores y mucho menos incurrir en faltas. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Magistrado Presidente, analizará la procedencia y pertinencia. **7.** Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Centroamericana de Estudios Políticos -FUNCEP-, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Desarrollo Organización Servicios y Estudios Socioculturales -DOSES-, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Acción Ciudadana, así como la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Centroamericano para los Estudios de la Democracia Social, todos Integrantes del Mirador Electoral 2019, a través de memorial de fecha 23 de abril de 2019, comparecen ante este Tribunal, con el objeto de que se revoque, anule y deje sin efecto la inscripción de los ciudadanos Mario Amílcar Estrada Orellana, como candidato al cargo de Presidente de la República de Guatemala y Javier Castillo Valenzuela, como candidato al cargo de Vicepresidente de la República, por el partido Unión del Cambio Nacional -UCN-; manifestando que: **a)** De conformidad con la Carta de Entendimiento entre el Tribunal Supremo Electoral y el Mirador Electoral, se tiene como objetivo brindar colaboración mutua y apoyo para velar por la transparencia del Proceso Electoral 2019; **b)** El pasado miércoles 17 de abril de 2019 fueron capturados en Miami, Florida, Estados Unidos, Mario Amílcar Estrada Orellana y el señor Juan Pablo González Mayorga, Tercer Secretario General Adjunto de dicho partido, sindicados de narcotráfico, al conspirar con el Cartel de Sinaloa para ingresar droga a Estados Unidos, obtener financiamiento electoral ilícito y eliminar a otros candidatos presidenciales; **c)** Según lo estipulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el señor Mario Amílcar Estrada Orellana y Javier Castillo Valenzuela no cumplen con los requisitos de "capacidad, idoneidad y honradez"; por lo que al no cumplir con este requisito esencial, se hace necesario que este Tribunal, anule y revoque la inscripción de dichos candidatos. **El Pleno acuerda** que se esté a lo dispuesto por este Tribunal. **8.** Directora de Proyectos Misioneros de la Sociedad Bíblica de Guatemala, a través de nota de fecha 04 de abril de 2019, indica que: **a)** Están próximos a lanzar la campaña cívica: "Un Gobierno Como Dios Manda", la cual va dirigida a votantes y políticos; misma que se ha venido realizando desde hace 4 años; la cual es coordinada por la Sociedad Bíblica de Guatemala con el apoyo de publicistas, periodistas y otros profesionales de la



Tribunal Supremo Electoral

comunicación, que de forma voluntaria aportan ideas, diseño y tiempo; **b)** Por lo anterior, **solicitan** autorización para llevar a cabo dicha campaña, utilizando MUPIS con espacios publicitarios que les dotarán de manera gratuita para comunicar valores y principios cívicos, basados en la Palabra de Dios, la que se tiene planificada iniciar el 02 de mayo de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para su análisis y recomendaciones. **9.** Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-126-04-2019, de fecha 24 de abril de 2019, remite comunicación de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por medio de la cual solicitan una audiencia con el Pleno de Magistrados de este Tribunal, para los señores Luis Guillermo Solís, Jefe de Misión, Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, Cristóbal Fernández, Subjefe de Misión de Observación Electoral (MOE), conjuntamente con los señores Milagro Martínez, Representante en Guatemala de dicha Organización, Cristina García, Oficial de prensa y Daniel Tovar; requiriendo que la misma sea de preferencia el día 07 de mayo del año en curso, a las 16:30 horas; sin embargo, esta podría programarse entre el 07 y el 10 de mayo de 2019, de conformidad con la disponibilidad de la Agenda de esa Máxima Autoridad. **El Pleno de Magistrados manifiesta** que ya se resolvió. **10.** Jefa del Departamento de Cooperación, por medio de oficio número DCOOP-O-127-04-2019, de fecha 24 de abril de 2019, remite el oficio FDE/G 2019-000164 / mipc, de fecha 15 de abril del presente año, de la Fiscalía contra Delitos Electorales del Ministerio Público, en el cual solicitan se considere realizar un foro con las Instituciones del Sector Justicia, en el que se inviten a los candidatos a la Presidencia de la República de Guatemala en las próximas Elecciones Generales 2019; y que el mismo sea coordinado por el Tribunal Supremo Electoral con el apoyo del Ministerio Público. **El Pleno de Magistrados manifiesta** que debido a las múltiples actividades practicadas en el presente proceso electoral, no es viable coordinar dicho foro. **11.** Jefa del Departamento de Cooperación, mediante oficio número DCOOP-O-126-04-2019, de fecha 24 de abril de 2019, remite comunicación electrónica de la Oficina Observatorio Político de América Latina y del Caribe -OPALC- de Sciences Po Paris, por medio de la cual hacen del conocimiento que desean, conjuntamente con la Universidad Rafael Landívar, contribuir al monitoreo del Proceso Electoral y dar fe que se desarrollará de acuerdo a la normativa establecida por este Tribunal; por lo que solicitan ser acreditados como una Misión de Observación para el Proceso Electoral 2019, a realizarse los días 16 de junio y 11 de agosto de 2019. Dicha Misión, estaría conformada por observadores nacionales (profesores y estudiantes de la Universidad Rafael Landívar) e internacionales (miembros de OPALC). **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **12.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, mediante oficio número UCDySD-O-204-4-2019, de fecha 22 de abril de 2019, somete a consideración la autorización para efectuar las prórrogas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan las Subdelegaciones Municipales en: Génova, departamento de Quetzaltenango, San Felipe, departamento de Retalhuleu, Zacualpa y Nebaj, ambos del departamento de Quiché, por el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; lo anterior, considerando que median las solicitudes del contratante y la aceptación por el contratista. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **13.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, a través de oficio número UCDySD-O-211-4-2019, de fecha 24 de abril de 2019, solicita autorización para efectuar el pago de las planillas de gastos de transporte, por la observación de las distintas Asambleas de partidos políticos, realizadas por el señor Ronny Estuardo Escobar Gutiérrez, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Jalpatagua, departamento de Jutiapa, en las fechas y por los montos que



Tribunal Supremo Electoral

detalla. Respecto de lo anterior, el Jefe del Departamento de Presupuesto, mediante oficio número DPTO-O-146-03-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, emite pronunciamiento en el que indica que si existe disponibilidad presupuestaria para efectuar dicho pago, debiéndose proceder conforme el Artículo 16 del Acuerdo Número 554-2018. Compromisos no devengados de años anteriores y su pago. **El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado. 14.** Jefa de la Unidad de Archivo, a través de oficio A.G. of. No. 11/4/019, de fecha 24 de abril de 2019, solicita autorización para seguir laborando en jornada extraordinaria durante el mes de mayo de 2019, con el objetivo de realizar actividades de recepción de aproximadamente tres millones cuarenta y dos mil boletas de solicitud de inscripción, de los años 1984 a 2007; recepción de mil ciento cincuenta y dos carpetas del Departamento de Organizaciones Políticas; setenta carpetas de Secretaría General; treinta y dos carpetas del Instituto Electoral y ocho mil setecientos diez expedientes del personal que laboró en la Institución, que enviará la Dirección de Recursos Humanos. **El Pleno de Magistrados acuerda autorizar lo solicitado. 15.** Director General del Registro de Ciudadanos, mediante providencia número SRC-P-5,060-2019, de fecha 13 de abril de 2019, remite la solicitud de la Licenciada María Magdalena Valdés Cervantes, Subdelegada Itinerante del Registro de Ciudadanos en la Delegación Departamental de Chiquimula, para que se le conceda la oportunidad de ascender al cargo de Delegada I Auxiliar Departamental en dicha Delegación, manifestando que reúne los requisitos de capacidad, eficiencia, buena conducta, antigüedad y experiencia para desempeñar de la mejor manera el cargo en mención. **El Pleno de Magistrados acuerda tenerlo presente para su oportunidad. 16.** Licenciado David Alfredo Zavala Villatoro, Auditor I de Auditoría Administrativa Financiera con Funciones en Auditoría Electoral, por medio de nota de fecha 22 de abril de 2019, solicita que se le conceda la oportunidad de ascender a la plaza vacante número 97, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, manifestando que: **a)** Cumple con los requisitos del perfil del puesto vacante, lo que acredita con la calificación de candidato elegible para el puesto en referencia, emitida por la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Aprobó el curso de "Actualización Profesional en Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT", en el área de Auditoría de Desempeño, como consta en certificado emitido por la Contraloría General de Cuentas -CGC-; **c)** Acredita el cuarto semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales con certificado emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-. **El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Asesor Jurídico, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Opinión Jurídica Número CAJ-66-4-2019, de fecha 23 de abril de 2019, relacionada con la solicitud del Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, para que se autorice efectuar el pago por un monto de **Q19,200.00**, a razón de Q800.00 quetzales mensuales, en concepto de la ocupación del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en Guanagazapa, departamento de Escuintla, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a favor de la señora Dora Lilian Montepeque Gaitán; por lo que al respecto concluye que: **a)** Si bien se otorgó Mandato a favor de la señora Dora Lilian Montepeque Gaitán, el mismo ha sido otorgado en fecha posterior a los meses adeudados; **b)** Esa Coordinación es de la opinión que de conformidad con los Artículos 1408, 1409 numeral 3) y 1410 del Código Civil, las 24 mensualidades correspondientes a los meses del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, relacionadas con el pago del inmueble referido, deberían ser consignadas en el órgano jurisdiccional competente, toda vez que durante los años 2017 y 2018, no se faccionó el



Tribunal Supremo Electoral

contrato respectivo, pero si se ocupó dicho inmueble; consecuentemente se concurren todos los requisitos para el pago de las 24 mensualidades correspondientes a los meses indicados; esto de conformidad con lo regulado en el Artículo 569 del Código Procesal Civil y Mercantil. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de mejor criterio que para el efecto se considere. **El Pleno de Magistrados** manifiesta, que se pague de conformidad con la opinión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. **2.** Director del Instituto Electoral, mediante oficio número IFCCEP-O-111-4-2019, de fecha 02 de abril de 2019, indica que en relación a la consulta planteada por los Fiscales de los Partidos Políticos, en la reunión celebrada el 28 de marzo de 2019, respecto a si este Tribunal efectuará capacitaciones a los fiscales de mesa de las organizaciones políticas; procede a informar que: **a)** En el Plan Operativo Electoral, se incluyó la impresión de 350,000 ejemplares del documento "Desplegable de bolsillo para Fiscales de Mesa de Organizaciones Políticas", con toda la información que necesitan para el desempeño de sus funciones; **b)** Para la entrega de éstos podrán coordinarse reuniones informativas con titulares de las Subdelegaciones, Integrantes de Juntas Electorales Municipales, con personas capacitadoras temporales de ese Instituto, o con responsables de esta función a lo interno de las organizaciones políticas; **c)** Estas actividades deberían programarse para los 15 días antes de la Elección, con el objetivo de asegurar que la mayoría de organizaciones políticas cuenten ya con sus fiscales de mesa; **d)** Asimismo, indica que se tiene presupuestada la impresión de 10,950 documentos: "Instructivos de Fiscales de Organizaciones Políticas", mismo que ya fue aprobado por esa Máxima Autoridad Superior y enviado para su reproducción. **El Pleno de Magistrados**, dispone darse por enterados. **3.** Asesora Jurídica, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a través de oficio número CAJ-167-04-2019, de fecha 24 de abril de 2019, somete a consideración el Proyecto de Convenio remunerado con el Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, hasta por un monto de Q30,000.00. **El Pleno de Magistrados** acuerda autorizar dicho proyecto. **4.** Licenciados Amelia Salazar López, Julio Enrique Flores Reyes, Milton Rolando Temaj Pérez, Sergio Estuardo Jiménez Rivera, Rodolfo Giovanni Celis López y Rafael Ernesto García, Asesores y Asistentes de este Tribunal, por medio de oficio sin número de fecha 25 de abril de 2019, manifiestan que en relación a la presentación del Proyecto de Reglamento a que hace relación los Artículos 16 y 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE- y este Tribunal, que se encuentra vigente a la fecha; solicitan se les otorgue ampliación del plazo para la entrega del referido proyecto; toda vez que por las distintas tareas asignadas durante el presente Proceso Electoral, aún no han concluido el mismo; requiriendo 15 días más del plazo fijado, el que vence el 29 de abril de 2019. **El Pleno de Magistrados** dispone aceptar lo solicitado. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Integrantes de la Comisión de Revisión del "Manual de Observación Electoral 2019", mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2019, someten a consideración para su aprobación, la versión final de dicho Manual. **El Pleno de Magistrados** dispone, aprobar dicho manual. **2.** Licenciado José M. Yac del Organismo Naleb', por medio de nota de fecha 01 de abril de 2019, informa que como en años anteriores han activado su mirador electoral; para lo cual han formado a mujeres jóvenes y hombres indígenas, para posteriormente desplegarlos en un equipo de 60 observadores en los departamentos con mayoría de población indígena siendo estos: Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, Quiché, Chimaltenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz; y para la población garífuna han de desplegar un grupo de voluntarios en Izabal, quienes aportarán datos respecto de sus circunscripciones electorales; lo anterior con el objeto de reafirmar los compromisos que como Institución han plasmado en la Carta de Entendimiento suscrita con el Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados** dispone darse por enterados de las



Tribunal Supremo Electoral

actividades a realizar por dicho organismo y tener presente los compromisos adquiridos. **IV. ASUNTOS VARIOS:** Presidente de Iglesias en Acción, en nota de fecha 10 de marzo de 2019, en el que solicita autorización para llevar a cabo el Primer Debate Presidencial en el Exterior. **El Pleno de Magistrados** acuerda indicarle que en cuanto a dicha actividad, se sujete a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con quince minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.